

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00380-00

En atención al escrito presentado por la abogada LEIDY ANDREA TORRES ÁVILA apoderada de la parte demandante, en el que solicita nuevas medidas cautelares, sería del caso pronunciarse sobre aquellas de no ser porque, la misma abogada en escrito separado informó que la empresa demandada OIL BUSINESS SERVICES S.A.S. se encuentra en proceso de reorganización abreviada por parte de la Superintendencia de Sociedades, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE por ahora de impartir trámite a la solicitud de medidas cautelares, hasta tanto se acredite la admisión de la demandada al proceso de reorganización abreviado.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 127 hoy **22 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad889ac62e644bfda629d43598a828a64935d527b20b061abbe1c248b3016522**

Documento generado en 19/11/2021 02:19:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>